



RESOLUCION DIRECTORAL N° 968

-2017-ANA/AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 22 AGO. 2017

VISTO:

El expediente administrativo tramitado con CUT N° 123295-2017, sobre Autorización de Uso de Agua con fines de exploración minera; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos- y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se establecen disposiciones sobre otorgamientos de derechos de uso de agua;

Que, siendo así, mediante escrito obrante en autos, **Luis Echevarría Botto**, en calidad de Apoderado de la Empresa **Newmont Perú S.R.L.**, solicita Autorización de Uso de Agua con fines de exploración minera, para ser utilizada en el Proyecto "Colorada" por un periodo de 24 meses, para captar agua de fuentes naturales ubicadas en la cuenca del río Santa, correspondiente al punto de captación de la Quebrada Huacamarcanga;

Que, en ese sentido, la Administración Local de Agua Santiago de Chuco, mediante Informe Técnico N° 088-2017-ANA-AAA.HCH-ALASCH/COCH, luego de analizada la documentación obrante en el expediente y habiéndose realizado las diligencias pertinentes, concluye se declare **Improcedente** la Autorización de Uso de Agua con fines de exploración minera, solicitado por la Empresa **Newmont Perú S.R.L.**; donde la quebrada Huacamarcanga ha sido otorgado para tres derechos de uso de agua, asimismo el canal Vicente Jiménez de uso multisectorial abastece a la provincia de Santiago de Chuco para uso poblacional y a la Comisión de Usuarios Vicente Jiménez para uso agrario, el cual tiene restricciones en el abastecimiento, ya que solamente está captando un caudal de 15 l/s aproximadamente, originando que el recurso hídrico en la fuente (Quebrada Huacamarcanga) haya disminuido y viene disminuyendo considerablemente;

Que, mediante Informe Legal N° 853-2017-ANA-AAA.HCH-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, establece que el presente expediente no ha sido tramitado conforme a Ley, opinando que se declare improcedente la solicitud de Autorización de Uso de Agua con fines de exploración minera, donde se indica que la quebrada Huacamarcanga ha sido otorgado para tres derechos de uso de agua, y que ha originado disminución del recurso hídrico; y,

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Santiago de Chuco, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud formulada por la Empresa **Newmont Perú S.R.L.** sobre Autorización de Uso de Agua con fines de exploración minera, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Empresa **Newmont Perú S.R.L.**, poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Santiago de Chuco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Ing. LEONEL PATIÑO PIMENTEL
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarney Chicama

